

Machachi, marzo 31 del 2020

INFORME DE GERENCIA

Señores socios de la Compañía Hilvar Trans S.A. CIAHILVARTRANS, Yo, Juan Carlos Villacis Vargas con C.I. No. 1709329542, en mi calidad de Gerente General de la empresa procedo a informar lo siguiente:

1.- CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.- A pesar de los problemas que afectan al sector del transporte pesado en el país, nuestra empresa se mantiene activa en el mercado, pues hasta la presente fecha contamos con clientes satisfechos con el servicio prestado a través de los puntos de emisión.

2.- CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL.- En anteriores juntas generales, se resolvió que los socios cumplan con sus obligaciones para con la empresa. Se aclara que los aportes y fondos que pagaban los socios se los deposita en la cuenta corriente de la empresa, y como constancia y respaldo para las partes, se emita la factura respectiva.

3.- INFORMACION SOBRE HECHOS EXTRAORDINARIOS PRODUCIDOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO.- 3.1.- **AMBITO ADMINISTRATIVO.-** Esta administración ha venido cumpliendo con las obligaciones legales y estatutarias que rigen la vida de la empresa. 3.2.- **LEGISLACION LABORAL:** La empresa es fiel respetuosa de la legislación laboral, de tal manera que no hemos tenido conflictos legales en este campo. Cabe mencionar que se encuentra afiliado al IESS únicamente el Representante Legal pero no se le cancela ningún rubro como sueldo. Esta acción se la hace por cumplimiento de normativa vigente emitida por la Superintendencia de Compañías como es de conocimiento de todos los socios.

3.3.- LEGAL.- 3.3.1.- LEGISLACION PENAL.- El capítulo Quinto del COIP se refiere a la RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURIDICA.- art. 49.- Tanto las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables.

Art. 71 Penas para PERSONAS JURÍDICAS.- Multa, clausura temporal o definitiva de los locales o establecimientos, disolución de la persona jurídica.

La ley se torna más dura, es decir para el caso de ofertar nuestros servicios, difícilmente podríamos cumplir ya que la información que requieren los potenciales clientes es muy exigente y faltar a la verdad es sancionado.

El art. 243 se refiere a la falta de afiliación por parte de la persona jurídica, la sanción es de 3 a 5 salarios básicos unificados, por cada empleado no afiliado.

No se debe pasar por alto que los socios propietarios de las unidades, que tengan contratado choferes, deben afiliarlos ya que la falta de ello conlleva a sanciones muy drásticas, así lo establece el art. 244 del COIP, la sanción es de 3 a 7 días de prisión.

Para conocimiento de los socios, no hay ningún conflicto en el campo penal que afecte a nuestra empresa.

3.3.2.- SOCIETARIA.- Una compañía vive y SE DESARROLLA en base a su actividad, su objetivo es el lucro y se logra con la participación de todos los socios en la actividad u objeto social.

La empresa cuenta con unidades, para la prestación del servicio de transporte, es decir no hemos recurrido a contratar vehículos ajenos a la compañía, lo que conlleva a que generen ganancia y/o utilidad, luego de cubrir los gastos como pago de sueldos y aportes al IESS de choferes, combustibles, peajes, mantenimiento.

No podemos pasar por alto que nuestra compañía está bajo el control de la Superintendencia de Compañías, misma que puede pedir documentación o realizar inspecciones a fin de equiparar información constante en documentos.

Es necesario poner en conocimiento de los socios a fin de que tengan en cuenta lo siguiente:

Art. 1 CONTRATO DE COMPAÑÍAS Y REGIMEN LEGAL.- Contrato de compañía es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.

Art. 361 de la ley de Compañías CAUSAS DE DISOLUCION numeral 6 Por pérdidas del 50% o más del capital social o cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada o anónimas.

DE LOS BALANCES.- El art. 289 de la Ley Compañías, establece la obligación de presentar los balances y estados financieros de una empresa, además estos deberán guardar concordancia con los principios de contabilidad de general aceptación. Por otro lado el art. 290 de la antes citada ley determina la obligación de llevar la contabilidad y la forma de llevarla.

El art. 297 de la ley de Compañías hace referencia a FONDOS DE RESERVA LEGAL Y ESPECIAL. REPARTO DE UTILIDADES.- Dice que de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un 10% destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el 50% del capital.

RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.- El Gerente General es el representante legal de la empresa, tanto Judicial y extrajudicial, toda la responsabilidad del éxito o fracaso de la empresa gira en torno a él.

Es al Gerente a quien le toca afrontar sea que tenga o no responsabilidad tanto en el campo laboral tributario, societario, penal, civil y aun en tránsito.

Hasta la presente fecha no ha existido problemas legales de ningún tipo, pero no estamos exentos

3.3.3.- TRIBUTARIA.- La empresa tiene su RUC, sus propias facturas.- El impuesto que está obligada a tributar es el impuesto a la renta en el 25%, sin embargo por los servicios de transporte los clientes retienen el 1%, como anticipo del pago del impuesto a la renta.

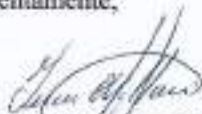
4.- SITUACION FINANCIERA D ELA COMPAÑIA AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LOS RESULTADOS ANUALES COMPRADOS CON EL EJERCICIO ANTERIOR.- La empresa en el año 2019 tuvo ingresos por \$ 151.502,93 dólares, estos ingresos son el resultado de la actividad el transporte de los socios de nuestra empresa generándose un gasto de \$ 144.888,40 dólares, generándose una utilidad de \$ 6.614,53 dólares. Este resultado queda como base para el cálculo del impuesto a la renta a pagar al Servicio de Rentas Internas.

4.1.- PROPUESTA SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN EL EJERCICIO ECONOMICO.- Recomendando que esta utilidad se mantenga en la cuenta corriente de la compañía destinado al fondo de reserva legal.

5.- RECOMENDACIONES A LA JUNTA GENERAL RESPECTO DE LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO ECONOMICO.- 5.1.- FACTURACION COMO EMPRESA.- Al utilizar o mejor dicho a seguir facturando como empresa con ello se justifica la existencia de la misma.

6.- OBJETIVOS PARA EL 2020.- 6.1.- Ofertar nuestros servicios de transporte de carga pesada a las personas naturales y jurídicas que requieran nuestros servicios y de esta manera incrementar el número de nuestros clientes.- **6.2.-** Que se facture como empresa.- **6.3.-** Incremento de la reserva legal.

Atentamente,



SR. JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS
C.I. No. 1709329542
GERENTE GENERAL